

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0097 de 1.98

(10 FEB. 1989)

J. G. R.
23 FEB. 1988

" Por la cual se adiciona una clase de vehículo a una Licencia de Funcionamiento y se modifica una capacidad transportadora a una empresa de transporte terrestre automotor "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE ,
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 43 Decreto 729 de 1988

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0342 de junio 27 de 1988 , el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , renovó la Licencia de Funcionamiento y Clasificó en categoría "A" , por diez (10) años , a la Empresa " Cooperativa de Transportadores Consul Ltda " , con sede en la ciudad de Cali , para operar como empresa de transporte terrestre automotor - bajo las siguientes características :

Categoría : "A" por diez (10) años
Modalidad : Pasajeros
Radio de acción : Departamental I
Clase de vehículo: Microbuses

Que mediante Resolución N° 0091 de febrero 28 de 1986 , el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , modificó la Capacidad Transportadora a la Empresa " Cooperativa de Transportadores Consul Ltda " , fijada mediante Resolución N° 0479 de julio 26 de 1982 , quedando bajo los siguientes límites :

Capacidad Transportadora Máxima : 23 microbuses
Capacidad Transportadora Mínima : 19 microbuses

Que mediante radicado N° 3245 de septiembre 7 de 1988 , el representante Legal de la Empresa antes mencionada , plantea al Instituto Nacional del Transporte , la necesidad de llevar a cabo una adecuada reposición del parque automotor considerando esencial para el gran desarrollo de la actividad del transporte , renovar el parque automotor de microbuses introduciendo un equipo más moderno y eficiente , cambiando parte de los vehículos obsoletos en lo que respecta a capacidad , especificaciones , confort y demás móviles de servicio , haciendo el cambio de vehículos tipo microbus por buses .

Que posteriormente mediante el radicado N° 3827 de octubre 19 de 1988 , el Representante Legal de la " Cooperativa de Transportadores Consul Ltda " , ratificó la solicitud hecha en el radicado N° 3245 de septiembre 7 de 1988 ,

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

" Por la cual se adiciona una clase de vehículo a una Licencia de Funcionamiento y se modifica una capacidad transportadora a una empresa de transporte terrestre automotor "

HOJA Nº 2

fundamentando la petición en que los vehículos que actualmente poseen son de modelos antiguos , puesto que la edad promedio del parque automotor - oscila en veinte (20) años .

Que la Sección Técnica de esta Regional , mediante el Estudio Nº 031 de - diciembre 29 de 1988 , conceptuó la viabilidad del programa de reposición de los vehículos clase microbus , por buseta , teniendo en cuenta las políticas del Gobierno Nacional en materia de transporte público colectivo de pasajeros reflejados en el Decreto Nº 3052 de octubre 18 de 1985 , y - en el cual se suspende el ingreso de vehículos con capacidad inferior a - 31 pasajeros al servicio público colectivo , refiriéndose a aquellos - vehículos que se adquirieron con anterioridad y no se inscribieron antes el Instituto Nacional del Transporte para prestar el servicio público de transporte , dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del Decreto y para aquellos que se - adquirieran con posterioridad a la vigencia del mismo .

Que el interés de la Empresa no es vincular los vehículos clase buseta - que no hayan sido inscritos en el servicio público , sino el que les autorice la reposición del parque automotor obsoleto que tienen en estos momentos por busetas que se encuentran prestando el servicio público de transporte terrestre automotor con modelos recientes , a fin de prestar y mejorar el nivel de servicio , en cuanto a comodidad y seguridad se refiere .

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto se considera viable acceder a - la petición de la Empresa , recomendando a su vez la adición de la clase de vehículo buseta a su Licencia de Funcionamiento .

Que siendo el Instituto Nacional del Transporte , el ejecutor de la política del Estado en materia de transporte terrestre automotor y quien ejerce las funciones de organización, control y vigilancia de la actividad - transportadora ?

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO

Adicionar la clase de vehículo buseta a la Resolución Nº 0342 de junio 27 de 1988 , por la cual se le renovó la Licencia y se Clasificó - a la Empresa " Cooperativa de Transportadores Consul Ltda " , la cual quedará con las siguientes características :

Categoría : "A" por diez (10) años
Modalidad : pasajeros
Radio de acción : Departamental I
Clase de vehículo : Microbus y buseta

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

" Por la cual se adiciona una clase de vehículo a una Licencia de Funcionamiento y se modifica una capacidad transportadora a una empresa de transporte terrestre automotor "

HOJA N° 3

ARTICULO SEGUNDO

La reposición del parque automotor de la " Cooperativa de Transportadores Consul Ltda " se hará dentro de los siguientes valores de capacidad transportadora :

- Capacidad Transportadora Máxima : 15 busetas
- Capacidad Transportadora Minima : 12 busetas

PARAGRAFO

Por cada tres (3) microbuses ingresarán dos (2) busetas , dentro de los valores de capacidad transportadora indicados .

ARTICULO TERCERO

Los vehículos de clase buseta que vayan a ingresar al parque automotor de la empresa " Cooperativa de Transportadores Consul Ltda " , no podrán ser modelos inferiores a 1980 .

ARTICULO CUARTO

La capacidad transportadora modificada deberá ser destinada al cumplimiento de la ruta y horarios autorizados a la empresa .

ARTICULO QUINTO

La violación a lo dispuesto en la presente Resolución será sancionada de conformidad a lo establecido en las normas vigentes .

ARTICULO SEXTO

Notificar el contenido de la presente providencia al Gerente de la Empresa " Cooperativa de Transportadores Consul Ltda " .

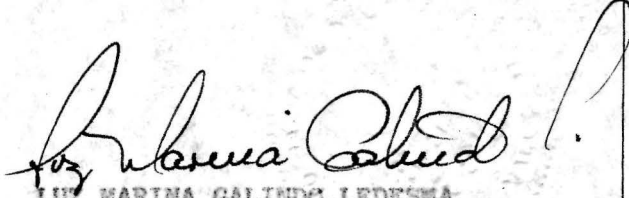
ARTICULO SEPTIMO

Contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación , los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cali , a los 10 FEB. 1989


 CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS
 Director Regional
 Intra - Valle


 LUZ MARINA GALINDO LEDESMA
 Secretaria Ad-Hoc
 Intra - Valle